

RV: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO EN EL MARCO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS CON RADICADO N° 2021-00287.

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/09/2022 10:28

Para: Gladys Stella Lozano Salazar <glozanos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [tres plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consulta las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>

3º. TRASLADOS ORDINARIOS : Por medio de esta herramienta, puede consultar los traslados efectuados en los respectivos procesos, los cuales puede descargar de forma gratuita copia de los mismos; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/89>

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 27 de septiembre de 2022 7:07 p. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO EN EL MARCO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS CON RADICADO N° 2021-00287.

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | [Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De: CRISTY ROMERO. ABOGADA <cristydanielarp@gmail.com>

Enviado: martes, 27 de septiembre de 2022 13:44

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO EN EL MARCO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS CON RADICADO N° 2021-00287.

Bogotá, 27 de septiembre del 2022.

Respetada doctora

ANGELA DIANA FUMINAYA

JUEZ 1era DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

repcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ciudad.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO EN EL MARCO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS CON RADICADO N° 2021-00287.

Demandante: ELLA CECILIA HERRERA LUNA (quien actúa como representante legal de las menores SALOMÉ SOFÍA GUETTE HERRERA y OMAET SOFÍA GUETTE HERRERA)

Demandado: MOISÉS ENRIQUE GUETTE CABRERA

CRISTY DANIELA ROMERO PERALTA, identificada con la CC. No.1.065.654.063 de Valledupar-Cesar y portadora de la T.P. No. 292469 expedida por el C.S.J, residente en la ciudad de Bogotá D.C, en ejercicio de la profesión, y actuando en representación de la señora **ELLA CECILIA HERRERA LUNA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.796.348 de Valledupar - Cesar, domiciliada y residente en la misma ciudad, quien a su vez actúa en calidad de representante legal y madre de las menores, SALOMÉ SOFÍA GUETTE HERRERA y OMAET SOFÍA GUETTE HERRERA, identificadas con los R.C 1.065.816.134 y 1.066.294.117 respectivamente, aporto LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, en el marco del proceso que se lleva a cabo en este despacho en contra del señor MOISÉS ENRIQUE GUETTE CABRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 15.170.499

de Valledupar, según lo ordenado en auto proferido por este despacho el 14 de julio de la presente anualidad, el cual resuelve:

"PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de las menores S.S.G.H. y O.S.G.H quienes actúan representadas por su madre señora ELLA CECILIA HERRERA LUNA contra el señor MOISÉS ENRIQUE GUETTE CABRERA.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido el artículo 446 del Código General del proceso."

En virtud de lo anterior, solicito a usted apruebe la siguiente liquidación de crédito y la solicitud de medidas cautelares en el marco del proceso de la referencia teniendo en cuenta las consideraciones expuestas.

--

Cordialmente,

CRISTY DANIELA ROMERO P.

Abogada

Contacto:3145735872

WhatsApp: 3145735872

Instagram:@cristyromero.abogada



Bogotá, 27 de septiembre del 2022.

Respetada doctora

ANGELA DIANA FUMINAYA

JUEZ 1era DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

repcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ciudad.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO EN EL MARCO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS CON RADICADO N° 2021-00287.

Demandante: ELLA CECILIA HERRERA LUNA (quien actúa como representante legal de las menores SALOMÉ SOFÍA GUETTE HERRERA y OMAET SOFÍA GUETTE HERRERA)

Demandado: MOISÉS ENRIQUE GUETTE CABRERA

CRISTY DANIELA ROMERO PERALTA, identificada con la CC. No.1.065.654.063 de Valledupar-Cesar y portadora de la T.P. No. 292469 expedida por el C.S.J, residente en la ciudad de Bogotá D.C, en ejercicio de la profesión, y actuando en representación de la señora **ELLA CECILIA HERRERA LUNA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.796.348 de Valledupar - Cesar, domiciliada y residente en la misma ciudad, quien a su vez actúa en calidad de representante legal y madre de las menores, SALOMÉ SOFÍA GUETTE HERRERA y OMAET SOFÍA GUETTE HERRERA, identificadas con los R.C 1.065.816.134 y 1.066.294.117 respectivamente, aporro LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, en el marco del proceso que se lleva a cabo en este despacho en contra del señor MOISÉS ENRIQUE GUETTE CABRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 15.170.499 de Valledupar, según lo ordenado en auto proferido por este despacho el 14 de julio de la presente anualidad, el cual resuelve:

"PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de las menores S.S.G.H. y O.S.G.H quienes actúan representadas por su madre señora ELLA CECILIA HERRERA LUNA contra el señor MOISÉS ENRIQUE GUETTE CABRERA.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido el artículo 446 del Código General del proceso."

En virtud de lo anterior, solicito a usted apruebe la siguiente liquidación de crédito en el marco del proceso de la referencia teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. A los seis (6) días del mes de abril del año 2021 se celebró audiencia de conciliación ante la Procuraduría 29 Judicial II de Familia de Valledupar, fijándose como compromiso el pago de la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$400.000) por parte del señor MOISES GUETTE a la señora ELLA CEILIA HERRERA, por concepto de cuota alimentaria de las menores SALOMÉ y OMAET. Este valor según lo acordado e incrementaría anualmente de acuerdo con el IPC.
- b. A continuación, se incorpora la liquidación del crédito judicial con base en los parámetros establecidos en el artículo 446 del CGP y normas concordantes:

AÑO	CUOTA ALIMENTARIA	AUMENTO SALARIO MINIMO	VALOR INCREMENTO CUOTA ALIMENTARIA
2021	\$400.000	N/A	N/A
2022	\$440.280	10.07%	40.280

AÑO	MES	CUOTA	INCREMENTO SMLV	INTERÉS	VALOR EN PESOS DEL INCREMENTO	ABONOS	VALOR DEL CAPITAL	LIQUIDACIÓN DE CAPITAL	VALOR DEL INTERES MORATORIO	LIQUIDACIÓN DEL INTERÉS MORATORIO	TOTAL
2021	mayo	COP 400.000,00	0	0,50%	0	0	COP 400.000,00	COP 400.000,00	COP 2.000,00	COP 2.000,00	COP 402.000,00
2021	junio	COP 400.000,00	0	0,50%	0	0	COP 400.000,00	COP 800.000,00	COP 4.000,00	COP 6.000,00	COP 806.000,00
2021	julio	COP 400.000,00	0	0,50%	0	0	COP 400.000,00	COP 1.200.000,00	COP 6.000,00	COP 10.000,00	COP 1.210.000,00
2021	agosto	COP 400.000,00	0	0,50%	0	0	COP 400.000,00	COP 1.600.000,00	COP 8.000,00	COP 14.000,00	COP 1.614.000,00
2021	septiembre	COP 400.000,00	0	0,50%	0	0	COP 400.000,00	COP 2.000.000,00	COP 10.000,00	COP 18.000,00	COP 2.018.000,00
2021	octubre	COP 400.000,00	0	0,50%	0	0	COP 400.000,00	COP 2.400.000,00	COP 12.000,00	COP 22.000,00	COP 2.422.000,00
2021	noviembre	COP 400.000,00	0	0,50%	0	0	COP 400.000,00	COP 2.800.000,00	COP 14.000,00	COP 26.000,00	COP 2.826.000,00
2021	diciembre	COP 400.000,00	0	0,50%	0	0	COP 400.000,00	COP 3.200.000,00	COP 16.000,00	COP 30.000,00	COP 3.230.000,00

2022	enero	COP 442.800,00	10,7%	0,50%	42800	0	COP 442.800,00	COP 3.642.800,00	COP 18.214,00	COP 34.214,00	COP 3.677.014,00
2022	febrero	COP 442.800,00	10,7%	0,50%	42800	0	COP 442.800,00	COP 4.085.600,00	COP 20.428,00	COP 38.642,00	COP 4.124.242,00
2022	marzo	COP 442.800,00	10,7%	0,50%	42800	0	COP 442.800,00	COP 4.528.400,00	COP 22.642,00	COP 43.070,00	COP 4.571.470,00
2022	abril	COP 442.800,00	10,7%	0,50%	42800	0	COP 442.800,00	COP 4.971.200,00	COP 24.856,00	COP 47.498,00	COP 5.018.698,00
2022	mayo	COP 442.800,00	10,7%	0,50%	42800	0	COP 442.800,00	COP 5.414.000,00	COP 27.070,00	COP 51.926,00	COP 5.465.926,00
2022	junio	COP 442.800,00	10,7%	0,50%	42800	0	COP 442.800,00	COP 5.856.800,00	COP 29.284,00	COP 56.354,00	COP 5.913.154,00
2022	julio	COP 442.800,00	10,7%	0,50%	42800	0	COP 442.800,00	COP 6.299.600,00	COP 31.498,00	COP 60.782,00	COP 6.360.382,00
2022	agosto	COP 442.800,00	10,7%	0,50%	42800	0	COP 442.800,00	COP 6.742.400,00	COP 33.712,00	COP 65.210,00	COP 6.807.610,00
2022	septiembre	COP 442.800,00	10,7%	0,50%	42800	0	COP 442.800,00	COP 7.185.200,00	COP 35.926,00	COP 69.638,00	COP 7.254.838,00
TOTAL							COP 7.185.200,00	COP 35.926,00	COP 69.638,00	COP 7.254.838,00	

- c. Con base en el ejercicio liquidatorio realizado, se concluye que el valor adeudado del crédito respectivo (capital + interés) asciende (en el mes de septiembre) a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$7.254.838,00)**, discriminándose de la siguiente manera:

La suma de siete millones ciento ochenta y cinco mil doscientos pesos por concepto de capital (**\$7.185.200,00**) y la suma de sesenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos por concepto de interés moratorio (**\$69.638,00**).

De la misma manera solicito que sean liberados los títulos correspondientes.

Cordialmente,



CRISTY DANIELA ROMERO P.

Abogada

C.C 1.065.654.063

T.P N° 292469 del C.S.J



Bogotá, 27 de septiembre del 2022.

Respetada doctora

ANGELA DIANA FUMINAYA

JUEZ 1era DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

repcsercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ciudad.

REFERENCIA: SOLICITUD Y DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES EN EL MARCO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS CON RADICADO N° 2021-00287.

Demandante: ELLA CECILIA HERRERA LUNA (quien actúa como representante legal de las menores SALOMÉ SOFÍA GUETTE HERRERA y OMAET SOFÍA GUETTE HERRERA)

Demandado: MOISÉS ENRIQUE GUETTE CABRERA

CRISTY DANIELA ROMERO PERALTA, identificada con la CC. No.1.065.654.063 de Valledupar-Cesar y portadora de la T.P. No. 292469 expedida por el C.S.J, residente en la ciudad de Bogotá D.C, en ejercicio de la profesión, y actuando en representación de la señora **ELLA CECILIA HERRERA LUNA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.796.348 de Valledupar - Cesar, domiciliada y residente en la misma ciudad, quien a su vez actúa en calidad de representante legal y madre de las menores, SALOMÉ SOFÍA GUETTE HERRERA y OMAET SOFÍA GUETTE HERRERA, identificadas con los R.C 1.065.816.134 y 1.066.294.117 respectivamente, en el marco del proceso que se lleva a cabo en este despacho en contra del señor MOISÉS ENRIQUE GUETTE CABRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 15.170.499 de Valledupar, solicito:

MEDIDA CAUTELAR

Se efectúe el embargo y retención hasta el porcentaje legal de los salarios u honorarios devengados o por devengar, que perciba el señor MOISÉS ENRIQUE GUETTE CABRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 15.170.499o como soldado profesional del Ejército Nacional.



Para la efectividad de tal medida, solicito que se oficie al Tesorero y/o Pagador de la nómina de la Dirección de Personal del Ejército Nacional, ubicado en la Calle 21 No. 46-01 Cantón Occidental Comando de Personal, barrio Puente Aranda, Bogotá y al Tesorero y/o Pagador de la Décima Brigada Blindada de Valledupar, Cesar, batallón de alta montaña N° 7, sede Manaure, Cesar para que haga los descuentos pertinentes, garantizando el pago de las cuotas alimentarias adeudadas y el pago de las cuotas que en adelante se causaren y los coloque a órdenes de este juzgado en la cuenta de títulos judiciales en el Banco Agrario de Valledupar, a favor de mi poderdante.

Cordialmente,

CRISTY DANIELA ROMERO P.

Abogada

C.C 1.065.654.063

T.P N° 292469 del C.S.J